

8. Gastos de anuncios: 1.000 euros, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

En Los Santos de la Humosa, a 1 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Francisco Javier López López.

(01/1.169/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde dictó decreto 224/2009, de 12 de marzo, que en los dos primeros apartados de su parte dispositiva dice:

Primero.—Desde las cero horas del día 13 de marzo de 2009, hasta las veinticuatro horas del mismo día, sustituirá a este alcalde, en la totalidad de sus funciones, don Ricardo Godino Marqués, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento. En su defecto, dicha sustitución recaerá sobre doña María Dolores Galiano Martínez, segunda teniente de alcalde, y, en defecto de ambos, sobre doña María Eugenia Barba Peromingo, tercera teniente de alcalde.

Segundo.—El presente decreto surtirá efectos desde las cero horas del día 27 de febrero de 2009.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio, a 12 de marzo de 2009.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/9.305/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

OTROS ANUNCIOS

Don Carlos A. Estrada Pita, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar las informaciones que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Moraleja de Enmedio, a 16 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Carlos A. Estrada Pita.

(03/9.304/09)

MÓSTOLES

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación de:

Primero.—La regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración para:

- La adjudicación de la concesión demanial para la instalación de los quioscos situados, de forma permanente, en la vía pública.
- El otorgamiento de los cambios de titularidad de la concesión demanial para la instalación de los quioscos, situados de forma permanente, en la vía pública.

Segundo.—Las bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública.

Tercero.—Las bases que han de regir en la adjudicación de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican los referidos textos:

- Regulación de la organización y el funcionamiento de la Mesa de Valoración para:
 - La adjudicación de la concesión demanial para la instalación de los quioscos situados, de forma permanente, en la vía pública.
 - El otorgamiento de los cambios de titularidad de la concesión demanial para la instalación de los quioscos situados, de forma permanente, en la vía pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados, de forma permanente en vía pública, aprobada por la Corporación en el Pleno del día 13 de diciembre del 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, de 11 de marzo del 2008), establece el procedimiento de adjudicación de la concesión de quioscos permanentes en la vía pública, siendo desarrollado el mismo por las denominadas bases que han de regir en la adjudicación de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en vía pública, así como por las bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en vía pública.

En el citado procedimiento el trámite de la evaluación para el otorgamiento de las concesiones, cualquiera que sea su causa, es llevado a cabo por un órgano colegiado creado al efecto y denominado Mesa de Valoración, previsto en los artículos 30, 32, 45 y en el anexo I de la disposición mencionada.

En este sentido, se considera necesario determinar la organización, y el funcionamiento de la Mesa de Valoración y, en consecuencia, se redacta para su aprobación la presente regulación.

Capítulo I

Definición, adscripción y competencias

Artículo 1. La Mesa de Valoración es un órgano colegiado cuyo fin es evaluar las candidaturas para la adjudicación de quioscos situados, de forma permanente, en los emplazamientos de vía pública, previamente aprobados y designados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados, de forma permanente, en vía pública, así como en las bases que han de regir en la adjudicación de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en vía pública y en las bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en vía pública.

Art. 2. La Mesa de Valoración se adscribe a la Concejalía competente en materia de adjudicación de los quioscos situados, de forma permanente, en vía pública.

Art. 3. Son competencias de la Mesa de Valoración:

- a) Valoración de las solicitudes para la adjudicación de las concesiones demaniales para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en la vía pública.
- b) Valoración de las solicitudes de cambio de titularidad ínter vivos y mortis causa, así como por incapacidad sobrevenida del/la titular de las concesiones demaniales para la instalación de quioscos situados, de forma permanente, en la vía pública.
- c) Otras que la normativa le atribuya.

Capítulo II

Composición de la Mesa de Valoración

Art. 4. La Mesa de Valoración esta compuesta por:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Un/a técnico del Área de Comercio.
- Un/a técnico del Área de Empleo.
- Un/a técnico de Urbanismo.